

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 545183184001-2022-00236-00
Demandante: Ana Evangelina Contreras Carrillo
Demandado: Víctor Hugo Prada Vera
Proceso: Declaración Unión Marital de Hecho

De la "NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTICULO 290 CGP" realizado por la parte actora, se advierte que está mal invocado el Art. toda vez que la práctica de la notificación personal se realiza es por el Art. 291 del C.G.P. donde se cita para que comparezca al juzgado a recibir la notificación.

De igual manera, la notificación se realizó combinando normativa del C.G.P. y la notificación electrónica de que trata la Ley 2213 de 2022, por tanto, se inadmite tal acto, concediéndole a la parte actora el término de 30 días para realizar la carga de notificación al extremo demandado en debida forma, so pena de declarar el desistimiento tácito de la acción.

Para consulta de formatos de notificación ingresar a
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-pamplona/60>

La Juez,

Notifíquese

Liliana Rodríguez Ramírez

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
DE PAMPLONA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 3 de abril de 2023

El PROVEIDO anterior, de fecha 31 de marzo de 2023, fue notificado en ESTADO No. 19 publicado el día de hoy.

Zulay Milena Pinto Sandoval
Secretaria